

Los odores de la Real Audiencia de Lima en la segunda mitad del siglo XVI

SERGIO ANGELI

RESUMEN

Las Audiencias americanas jugaron un papel fundamental en la vida social y política de las colonias castellanas. Como tribunal superior en cuestiones civiles y criminales, las Audiencias tuvieron una enorme gravitación en la sociedad colonial. Sus magistrados fueron parte fundamental de la vida de los Virreinos, adicionando prestigio y lustre intelectual a las élites locales. Una amplia gama de prohibiciones se cernía sobre los odores, a fin de evitar el contacto con la sociedad circundante. Pese a ellas, los jueces coloniales participaron activamente en negocios, fueron compadres, padrinos y benefactores de una variada gama de españoles asentados en Lima. Ningún negociado escapaba, al parecer, a

su gravitación e influjo. Fue así como lograron convertirse en la *flor y nata* de los Virreinos americanos. Entre 1549 y 1564 los oidores limeños se hicieron cargo del gobierno colonial en tres oportunidades. Durante aquel lapso los magistrados lograron acrecentar su poder e influencia social. Este trabajo intentará analizar la conformación de la Audiencia de Lima, las formas en las que se expidió justicia y las relaciones que se mantuvieron con la sociedad colonial peruana. La superposición de funciones que tuvo la alta magistratura india ejemplifica las anquilosadas prácticas de favores y corruptelas que se conformaron alrededor de la práctica jurídica. En este sentido, se tratará de desvelar la actuación de los letrados insertos en una red de relaciones que afectó a todo el entorno social y que perduró en los siglos posteriores

PALABRAS CLAVE: Virreinato del Perú, Audiencia de Lima, oidores, justicia colonial

ABSTRACT

The American Audiencias played a vital role in the social and political life of Castilian colonies. As a superior court, when it came to civil and criminal issues, the Audiencias were an important influence to Colonial society. Their magistrates were a fundamental part in vicerealty life, clearly adding prestige and intellectual distinction to local elites. A huge range of bannings were imposed to the attendants with the aim of avoiding their contact with the surrounding society. In spite of these prohibitions, colonial judges actively participated in business, they were friends, godfathers and benefactors of a variety of Spanish people settled in Lima.

Seemingly, there was not a business which could escape from their influence. Consequently, they became the most important and influential authority in American viceroalties. Between 1546 and 1564, oidores of Lima took control of the colonial government three times. During those years, the magistrates managed to increase their power and social influence. This essay is intended to analyze the conformation of Lima's Audiencia, the way in which justice was imposed and the relationships with society of Peruvian colonies. The superimposition of functions related to the Indian Magistrate clearly exemplifies the practice of favors and corruption that bloomed around the judicial practice. In this way, the performance of lawyers along with a net of relationships that affected the whole social environment and lasted for the upcoming centuries will be unfolded.

KEY WORDS: Viceroyalty of Peru, Audiencia of Lima, oidores, colonial justice

INTRODUCCIÓN

EN LAS PÁGINAS QUE SIGUEN mostraremos la composición y el accionar de los oidores de la segunda Audiencia de Lima en el periodo de 1549 a 1564. El estudio del tribunal limeño nos servirá de marco para poder observar las relaciones públicas y privadas de los magistrados luego de la rebelión de Gonzalo Pizarro (1544-1548). Los oidores, jueces en lo civil y criminal, tuvieron un rol protagónico en la conformación, tanto política como social, del incipiente Virreinato peruano.

Las funciones de las Audiencias no descansaban únicamente en impartir justicia. La reglamentación regia facultaba a los magistrados coloniales a hacerse cargo del gobierno en vacancia del virrey. Esto hizo que el poder del tribunal se trasladase a la esfera gubernativa de inmediato. Los oidores poseyeron un elevado estatus, tanto real como simbólico, pues representaban la persona y la autoridad del rey. Las decisiones que tomaran los magistrados debían obedecerse «como si fueran del Rey».¹ Esto hizo que el cuerpo colegiado de letrados estuviera recubierto de una importante aura de «majestad».

La rebelión de Gonzalo Pizarro, centrada en la defensa por la perpetuidad de las encomiendas, debilitó la autoridad real en el Perú. La primera Audiencia de Lima, creada junto al Virreinato peruano por las Leyes Nuevas de 1542, tuvo una importante participación en la rebelión pizarrista. Los oidores limeños, sobre todo el licenciado Diego Vázquez de Cepeda, jugaron un rol fundamental al justificar el levantamiento. El tribunal cuestionó la dureza de las Leyes Nuevas y se opuso a su implementación. La autoridad del virrey Blasco Núñez Vela quedó hecha añicos. Los magistrados, en vez de velar por el cumplimiento de la normativa real, fueron parte importante del sustento legal de Gonzalo Pizarro. El licenciado Cepeda se convirtió en el principal asesor letrado del iracundo levantisco y justificó con inteligencia y rigurosidad la causa pizarrista.²

1. Recopilación de Leyes de Indias, ley XVI, título XV, libro II.

2. Para un estudio más detallado véase G. Lohmann Villena. *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821): esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1974.

Para analizar la intervención de los ministros letrados en el Gobierno de las Indias, se asiste (en los últimos años) a una fuerte revitalización de antiguos marcos conceptuales. Una variedad de trabajos recientes se insertan en lo que se ha denominado la «historia social del derecho [...] la cual busca estudiar el sistema legal teniendo como punto de partida la relación con la sociedad de su entorno, tratando de identificar las mutuas influencias entre instituciones y personas» (Puente Brunke 2001: 1). Esto permite acortar las distancias que separaban, por un lado el estudio del derecho y las instituciones, y por el otro el de la vida social circundante a la administración de justicia. Hace algún tiempo, Víctor Tau Anzoátegui declaraba con agudeza:

Quiero enfatizar una orientación que aprecia las leyes como hechos sociales [...]. Los interrogantes acuden a la mente; cuál es el papel de los juristas en este proceso y en qué medida la ley apoya la vigorización creciente del poder estatal; en las leyes, se recogen acaso aspiraciones sociales, se proponen metas, principios, directivas, llegan sus preceptos a conocimiento de todos los grupos sociales o quedan retenidas en el círculo letrado. Estos son algunos de los interrogantes que deben hacer de la ley una preocupación atendida conjuntamente, cada uno desde su puesto de observación especial, por los historiadores del Derecho y por los estudiosos de los fenómenos políticos, sociales, económicos, culturales, etcétera. (Tau Anzoátegui 1992: 5-6)

Las Audiencias no fueron una institución más de la América hispana. Por el contrario, su rol prioritario se irradió a todo su entorno. Las relaciones de los ministros y la sociedad eran tanto fuente como consecuencia de su amistad y enemistad dentro

del tribunal. Fue ardua tarea para el Consejo de Indias hacer cumplir a los ministros las prohibiciones que regulaban sus funciones. A medida que pasaba el tiempo, los jueces lograron ser cada vez más partícipes de la sociedad de su distrito. Casamientos, compadrazgos, compra y venta de propiedades, alianzas e intereses comunes, unieron a los oidores con el mundo social de la colonia. Tan fuerte fue esta ligazón que muchas de las decisiones que tomaban los jueces se relacionaban directamente con los litigantes. Así «una votación favorable era una señal de amistad, y todo lo contrario una señal de rechazo. A pesar de las instrucciones regias, no se guardaba el secreto de las votaciones y por lo tanto no existía una verdadera libertad de decisión» (Herzog 1995a: 133).

Estas interferencias entre la vida institucional y social radicaban en la imposibilidad de diferenciar la esfera pública de la privada durante el Antiguo Régimen. John Leddy Phelan, con suma agudeza, en su libro sobre la administración colonial de justicia, afirmaba:

En los siglos XVI y XVII existía una dualidad en las actividades respecto de la tenencia de cargos públicos. Tal dicotomía era corriente, no solo en el imperio español sino también en toda Europa Occidental. Por un lado, sí existió el ideal moderno de una magistratura aislada y desinteresada, con obligaciones bien delimitadas. Sin embargo, la conducta de innumerables magistrados demuestra la persistencia de una tradición más antigua cuyos orígenes son ciertamente patrimoniales. El titular del cargo explotaba al máximo cada oportunidad, sea económica o social, brindada por la situación. (Phelan 1995: 478-479)

Las influencias, entre vida pública y privada hacia el interior de la Audiencia, afectaron de una u otra manera a la sociedad colonial adyacente. Nuestro trabajo consiste en acercarnos a estos problemas tomando como ejemplo la actividad del tribunal limeño en el temprano siglo XVI peruano.

1. LOS PROTAGONISTAS: LOS SEÑORES OIDORES

La Audiencia indiana, a imitación de su homónima castellana, fue un órgano letrado y colegiado. Sus ministros eran nombrados por el rey luego de una selección por parte del Consejo de Indias.³ Cada tribunal contaba, generalmente, con siete miembros: un presidente, cuatro oidores, un fiscal y un protector de naturales. El presidente se encargaba de dirigir las sesiones del tribunal y distribuir las tareas entre sus miembros.⁴ Los jueces debían ser hombres de leyes y con experiencia previa en la jus-

-
3. El Consejo de Indias fue creado bajo el reinado de Carlos v en 1519 como sección especial del Consejo de Castilla, y desde 1524 fue independiente bajo la presidencia del cardenal Loaysa. Se componía de veinte miembros, tuvo el mismo nivel jerárquico que otros consejos de la Corona, tenía el rango de cancillería regia y el de ministerio colonial en todo lo relativo al gobierno de América: a su navegación, comercio, armadores, fletes, cargamentos, retornos, aduanas, administración de la justicia civil, criminal y eclesiástica, causas contenciosas, fiscales de Patronato y pleitos en apelación referentes a algunas de estas denominaciones. Además, formulaba los informes y los proyectos de resolución, que, una vez firmados por el rey, eran registrados en sus archivos con el carácter de cédulas o mandatos reales.
 4. Debe recordarse que el presidente podía ser o no jurista. La administración de justicia se dividía entre letrados y miembros de capa y espada. Los primeros tenían el mérito de los estudios, los segundos de su condición de nobleza. Véase Herzog 1995b.

ticia. El fiscal, por su parte, representaba los intereses regioes, como también velaba por la protección de los naturales.

Don Pedro de la Gasca, el enviado real para sofocar la rebelión pizarrista en el Perú, gobernó y reorganizó el Virreinato hasta su retorno a la metrópoli en 1550. Luego de su partida, la Audiencia quedó a cargo del gobierno hasta la llegada de un nuevo virrey. Así es informado en las crónicas: «[...] asentaron la Real Audiencia en esta cibdad [de los Reyes] el mesmo Presidente con los oidores el licenciado Andres de Cianca y el doctor Brauo de Sarabia y el licenciado Pedro Maldonado y el licenciado Santillán, que mucha ventaja hicieron a los precedientes oidores en ser rectos, prudentes e modesticos e de mejor entendi[miento] y entincion para el servicio de su Rey y para amparar y tener justicia a sus subditos y vasallos» (Casas Grieve 2003: 345). Sin embargo, según palabras del historiador peruano José de la Riva-Agüero, con ellos también «se agravó el sistema de favoritismos y relajación» (Riva-Agüero 1922: xxiii). El tribunal quedó conformado por los ministros Andrés de Cianca, Bravo de Saravia, Pedro Maldonado, Hernando de Santillán y el fiscal Juan Fernández.

1.1. EL LICENCIADO ANDRÉS DE CIANCA

El primer presidente letrado, de la segunda Audiencia de Lima, fue el licenciado Andrés de Cianca. Nació en la ciudad de Peñafiel, provincia de Valladolid en Castilla. Realizó sus estudios en el Colegio Mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca, donde se graduó en Leyes. El emperador Carlos v, a quien había servido en varios oficios, lo nombró oidor de la

Audiencia de Los Reyes el 16 de febrero de 1546. Llegó a las lejanas tierras peruanas junto al pacificador don Pedro de la Gasca, quien al finalizar un extenso memorial a don Francisco de los Cobos escribió: «De todos los oidores no ha quedado sino el licenciado Cianca, por que como ya tengo hecho relación, el licenciado Rentería murió en Panamá, y después el licenciado Zárate murió en Lima, y Cepeda va con Pizarro y temo que insistirá en su rebeldía hasta perderse».⁵

Gasca le encargó al licenciado Cianca la conducción de la flota realista contra Pizarro. Luego de mejorar sus armamentos, los buques del rey pudieron atacar el puerto del Callao contra la armada pizarrista allí apostada. Una vez terminada la batalla marítima, Cianca acompañó al presidente Gasca en las campañas de tierra donde sirvió fielmente, «pues en esos tiempos los letrados solían desempeñar cargos militares y combatir lo mismo que los de esta profesión» (Mendiburu 1931: 150).

En la batalla final contra Gonzalo Pizarro, en el llano de Jaquijahuana, iban «poniendo en orden a la gente Pedro Alonso de Hinojosa como General della, y con él yva el licenciado Cianca porque el presidente y el Arzobispo de Los Reyes yvan algo delanteros» (Zárate 1995: 371). Luego de la contienda, el licenciado Cianca y el Mariscal Alonso de Alvarado se encargaron del proceso contra Gonzalo Pizarro, pues eran los hombres de mayor confianza de Gasca: «[...] el presidente cometió el castigo de los presos al licenciado Cianca, oydor, y a Alonso de

5. Relación del licenciado Gasca a don Francisco de los Cobos, 11 de agosto de 1547 (en Pérez de Tudela Bueso 1964: 239).

Alvarado, como maestre de campo suyo, los cuales procedieron contra Pizarro por sola su confession, atenta la notoriedad del hecho y le condenaron a que le fuesse cortada la cabeza la qual fiesse puesta en vna ventana que para ello hiziesse en el público de la ciudad de los Reyes» (Zárate 1995: 373).

La victoria realista, junto al ajusticiamiento del rebelde Gonzalo Pizarro y sus secuaces, abrió la puerta para el reclamo de las recompensas de quienes se mantuvieron leales al monarca católico. El nuevo reparto de encomiendas fue la tarea más difícil que debió afrontar Gasca. A tal fin llevó adelante una investigación en las cabeceras más importantes del Perú, para estar bien informado de los tributarios y los repartimientos que ya existían. Al mismo tiempo, «ordenó a sus asesores preparar una relación de los méritos de los capitanes y soldados que militaron en su bando» (Hampe Martínez 1989: 127). Para evitar los conflictos y presiones que se suscitaban en el Cusco, el prelado-pacificador decidió realizar su tarea lejos de aquella ciudad. Junto al obispo Loaysa y el escribano Pedro López, Gasca partió hacia el pequeño asiento de Guaynarima el 11 de julio de 1548, arribando allí dos días más tarde. En su ausencia dejó «en el Cusco al licenciado Cianca para la administración de justicia y determinación de las causas que quedaban pendientes».⁶ Luego de un mes de duras negociaciones, el licenciado Gasca decidió culminar el reparto y enviar al obispo Loaysa al Cusco para darlo a conocer. La tarea no era fácil, pues gran cantidad de leales a la Corona quedarían sin las ansiadas recompensas. Por

6. Relación de la Gasca al Consejo de Indias, Lima 26 de setiembre de 1548 (en Pérez de Tudela Bueso 1964: 269).

este motivo, Gasca retornó ese mismo día a Lima, pero antes le escribió «al licenciado Cianca para que quedase y residiese allí [en el Cusco] hasta que aquella ciudad se vaciase de la gente que en ella había y se sosegase». ⁷ La lectura del repartimiento de Guaynarima (como se lo conocerá más tarde) generó un profundo resentimiento en cientos de españoles que esperaban mucho más por los servicios que habían prestado. Rápidamente se organizó un motín dirigido por el encomendero Francisco Hernández Girón. La intentona fue raudamente desbaratada y el cabecilla, junto con los demás amotinados, fueron encarcelados. Gasca, por entonces, se encontraba en Nazca enterándose de lo sucedido y de la eficiencia del oidor Cianca para desbaratar el alzamiento. Por ello despachó prontamente un mensajero hacia el Cusco encomendando: «[...] mucho al licenciado Cianca, en cual en todo hace muy bien, y es de las mejores ayudas y mayores que he tenido y tengo, que tuviese gran cuidado y entero rigor para castigar a los que desto hubiesen sido principio; y así he sabido que lo ha hecho y hace y que tiene preso a Francisco Hernández».

A renglón seguido, le implora al monarca que:

[...] es justo que Su Majestad haga merced al licenciado no solo por lo que en esta jornada ha servido como juez y letrado, y hombre de guerra con sus armas y caballo, pero aun por lo que en ella ha gastado con su persona y casa, y abrigando y manteniendo soldados y gente e manteniendo

7. Relación de la Gasca al Consejo de Indias, Lima 26 de setiembre de 1548 (en Pérez de Tudela Bueso 1964: 273).

otra casa con su mujer en Tierra Firme, de que no deja de estar alcanzado y endeudado. Y ansí yo a Su Majestad suplico se las mande hacer a vuestra señoría que den la licenciado Cianca para ellos favor, y esme Dios testigo que esto digo sin sabiduría ni intercesión suya, sino solo por lo que debo a la verdad y justicia.⁸

El 17 de setiembre de 1548, aplacado el motín de Hernández Girón, el presidente Gasca entró a Lima trayendo consigo el sello real. Meses más tarde, el 8 de diciembre, «llegó el licenciado Cianca e le di poder de justicia mayor desta ciudad, en tanto que venían oidores para asentar la Abdiencia e comisión para tomar residencia»⁹. Al mismo tiempo, y como recompensa por su valiosa colaboración, el presidente «le concedió un estipendio de 2000 pesos en el Cusco y después en julio de 1549, lo favoreció con el título de escribano mayor de minas, que le otorgaba derechos a llevarse cierta proporción de todos los gastos notariales pertenecientes al ramo minero» (Hampe Martínez 1989: 149).

El presidente Gasca se embarcó hacia España el día 27 de enero de 1550, quedando el licenciado Cianca a cargo de la Audiencia de Lima y del Virreinato. El oidor decano gobernó el Perú hasta el 12 de setiembre de 1551, cuando entró a Lima el segundo virrey, don Antonio de Mendoza. El nuevo mandatario había llegado muy enfermo, y antes de su muerte, se descubrió un

8. Relación de la Gasca al Consejo de Indias, Lima 26 de setiembre de 1548 (en Pérez de Tudela Bueso 1964: 274-275).

9. Relación de Gasca al Consejo de Indias, Lima 28 de enero de 1549 (en Pérez de Tudela Bueso 1964: 364).

plan para arrestar a los oidores y enviarlos a España. La causa del amotinamiento seguía siendo el temor a la supresión del servicio personal de los indios. El perpetrador de dicho plan fue Don Luis de Vargas, a quien el oidor Cianca juzgó severamente y le impuso la pena capital.¹⁰

El virrey Antonio de Mendoza falleció el 21 de julio de 1551. El licenciado Cianca, por segunda vez, volvió a gobernar el Virreinato del Perú. Durante este periodo se sublevó en Charcas don Sebastián de Castilla, el 6 de marzo de 1553. El rebelde exigía el reparto de nuevas encomiendas y la continuación del servicio personal de los indígenas. En el fragor del alzamiento fue asesinado el corregidor Pedro de Hinojosa, fiel aliado de la Audiencia limeña. Rápidamente, se puso en marcha la represión del motín, pero al poco tiempo los oidores enviaron una carta al rey informándole que «en diez e siete del presente [mes de abril] fue dios servido llevar para sy al licenciado andres de cianca oidor desta real audiencia de que se recibió la pena que es razon por la buena compañía e ayuda que a todos hazia».¹¹

1.2. EL DOCTOR MELCHOR BRAVO DE SARAVIA

Entre los magistrados limeños se destacó, por su bravura y presencia, el doctor Melchor Bravo de Saravia. Nació en la ciudad castellana de Soria en 1512 y se doctoró en Leyes en el Real Co-

10. Don Luis de Vargas aparece en las fuentes como un soldado proveniente de Sevilla.

11. Carta de la Audiencia de Lima al Consejo de Indias, Lima 25 de abril de 1553 (en Levillier 1922: 80)

legio Mayor de San Clemente de los Españoles de la Universidad de Bolonia (Italia). En 1547 fue nombrado oidor de la Audiencia de Nueva Granada, pero el rey prefirió que, por sus dotes, fuera enviado a integrar la Audiencia de Lima. El emperador les pidió a sus nuevos oidores prudencia y sobre todo tener sus «óidos bien abiertos [...] a nadie decir palabra [...] para no concebir mala reputación de la Audiencia [...] y disminuyese así la estimación en que convenía fuese tenido aquel tribunal, remarcando el rey que mejor hacer que decir» (Mendiburu 1931: 127).

Su nombramiento de oidor fue expedido el 3 de febrero de 1548 en Alcalá de Henares. Tres meses más tarde, el seis de mayo, el recientemente electo magistrado zarpaba hacia América.¹² Su arribo a la ciudad de Lima se realizó el 18 de abril de 1549, «tan cansado de la larga navegación deste mar y trabajos que en ella y por tierra con mi mujer y casa e traydo que si de nuevo oviera de començar la jornada no se si me atreviera a hazerla».¹³ Debido a la muerte del virrey Mendoza y del oidor Cianca, el doctor Bravo de Saravia se convirtió en oidor decano del tribunal de justicia en 1553. Para muchos autores Saravia fue un hombre honrado, «aunque no sale exento de la tacha de nepotismo [...] también de severidad antipática, intolerante y agresivo» (Riva-Agüero 1922: xxiv).

Ese mismo año de 1553 azotó al Perú una nueva rebelión. El encomendero Francisco Hernández Girón se alzó contra

12. Archivo General de Indias (AGI), Lima, 566, Lib. 5, f. 269; citado en Hampe Martínez 1989: 150.

13. Carta del doctor Bravo de Saravia al Rey, 3 de mayo de 1549 (en Levillier 1922: 1).

las autoridades virreinales en defensa de la perpetuidad de las encomiendas. La dirección de las operaciones contra el sublevado deberían haber recaído en el doctor Saravia. Sin embargo, y por las objeciones que puso fray Jerónimo de Loaysa como arzobispo de Lima, el oidor decano cedió su lugar al licenciado Santillán, quién quedó al mando de los ejércitos de tierra. Muy pronto se sucedieron fuertes disputas entre el arzobispo Loaysa y el oidor Santillán, convirtiendo al bando real en un verdadero caos. Al parecer, Bravo de Saravia fue el único «que en los momentos más críticos y desafiando peligros había combatido y animado a su tropa» (Mendiburu 1931: 129). Después de varias derrotas y desorganizaciones, los ejércitos de la Real Audiencia pudieron sofocar la revuelta y decapitaron a Hernández Girón.

El oidor Saravia, con la Audiencia, estuvieron a cargo del gobierno del Virreinato hasta la llegada del virrey Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, el 6 de julio de 1555. Las desavenencias con el Marqués de Cañete, y luego con el Conde de Nieva, decidieron su traslado a la nueva Audiencia de Chile, donde Bravo de Saravia fue nombrado presidente en 1567. Luego de una fallida incursión contra los araucanos, la Audiencia se disolvió por orden de Felipe II en 1573. Ante una dilatada carrera como oidor en el Perú y Chile, el ya anciano Bravo de Saravia retornó a España para morir en su ciudad natal de Soria. Recordado por muchos como buen gobernante, el historiador Claudio Gay Mouret escribió del letrado soriano:

No iba a tanto la expresión de la voluntad soberana, más en eso se ve el desinterés del insigne magistrado Melchor Bravo de Saravia, bajo cuya gobernación vio Chile verdad en la ley,

equidad y orden. Resbaló en el arte de las armas, pero ¡cuánto bien no hizo en el gobierno!... Celo, solicitud paternal por el bienestar común; sin que hubiera preferencias, pues tanto valieron para él los indios como los españoles, y por lo mismo nunca se le torció la vara de la justicia. Llorada fue su ausencia y también él lloró el no poder dar a Chile tanta gloria, tanto lustre cual su alma ambicionaba, y cumpliérase Felipe II hubiese resuelto a favor de sus repetidos ruegos (Mendiburu 1931: 131)

1.3. EL LICENCIADO HERNANDO DE SANTILLÁN

Hijo de una familia de noble prosapia, Hernando de Santillán nació en Sevilla cerca del año de 1519. Su bisabuelo paterno, Luis García de Santillán, fue Justicia Mayor de Sevilla, mientras que su abuelo, Pedro de Santillán, fue Comendador de Mérida y caballero de la Orden de Santiago. Los hermanos de su abuelo, don Hernando de Santillán fueron el obispo de Osma, y don Diego, comendador mayor de Alcántara; ambos, embajadores de los Reyes Católicos en Roma. Su madre, Leonor de Figueroa y Alencastre, era hija de Juan de la Cueva y de Figueroa, quien estaba emparentado con los Duques de Feria, y de doña Beatriz Ponce de León, perteneciente a la casa de los Duques de Arcos.

Destacado hombre de letras, el licenciado Santillán fue ministro de la Audiencia de Granada y posteriormente de Valladolid. En esa misma ciudad, el primero de noviembre de 1548, se emitió la real pragmática, que lo nombraba oidor de la Audiencia de Lima. Luego de un largo viaje, el día «6 del dicho enero [de 1550] llegó al puerto de esta ciudad [Lima] el licenciado Santillán con

su mujer y su casa».¹⁴ Con el arribo del nuevo oidor, el presidente Gasca dejó conformada la Audiencia con sus cuatro ministros. El recién llegado fue tildado como un «andaluz escéptico, agudo y desenfrenado; expertísimo en leyes, y más aún en astucias; complaciente con los poderosos y propenso al abuso y la tiranía con los inferiores» (Riva-Agüero 1922: xxiv). Contrajo nupcias con doña Ana Dávila de Baamonte y Sandoval, descendiente de la estirpe de los Duques de Lerma, y con influyentes contactos cortesanos. Gracias a sus influencias pudo salir airoso de los juicios y acusaciones que sufrió en su dilatada carrera como letrado. Bajo su protección vivieron en Lima una multitud de allegados, parientes y deudos, que usufructuaron de su patronato como ningún otro oidor se atrevió a hacer hasta entonces.

La enemistad más tenaz del licenciado Santillán fue con el doctor Saravia. La vida gubernativa se llevó adelante en medio de esas disputas. La pelea tornó «continua y reñida, oposición entre el soriano áspero, sañudo y terco, y el sevillano epicúreo, desaprensivo, picaresco y mordaz». Este oidor «fue el verdadero antecesor en todo y por todo de los funestos letrados criollos» (Riva-Agüero 1922: xxv).

El tercer virrey del Perú, Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, arribó a Lima en julio de 1556. Su gobierno se caracterizó por las desavenencias que tuvo contra la Audiencia, sobre todo con el doctor Bravo de Saravia. Aprovechando esta puja de intereses, el oidor Santillán estableció una fuerte alianza con el

14. Relación de Gasca al Consejo de Indias, Lima 8 de enero de 1550 (en Pérez de Tudela Bueso 1964: 398).

nuevo virrey Mendoza a fin de sacar ventaja sobre su enemigo Saravía. Obtuvo como recompensa de esta unión el nombramiento de asesor y teniente general del nuevo gobernador de Chile. Durante su estadía en Santiago de Chile (1556-1559), Santillán se enfrentó «a los encomenderos, refrenó sus abusos, limitó sus derechos y se constituyó en defensor de los indios» (Porrás Barrenechea 1962: 325). Una de sus más destacadas tareas fue la realización de una visita y tasa a la gobernación chilena. El documento fue publicado con el nombre de *Relación de las visitas y tasas que el señor licenciado Hernando de Santillán oidor de su majestad hizo en la ciudad de Santiago provincias de Chile de los repartimientos de indios de sus términos y de la ciudad de La Serena. 1558* (Cortés Olivares 2004: 11-241). El día 20 de enero de 1559, el gobernador Hurtado de Mendoza (hijo del virrey) la proclamó en público, y desde ese momento fue conocida como la tasa de Santillán. En ella se estipulaba las tareas que debían realizar los naturales, sus derechos a ser evangelizados y bien tratados, la prohibición del trabajo de mujeres y hombres menores de 18 años, etcétera.

Su labor en la defensa de las comunidades originarias le acarreó numerosos enemigos entre los encomenderos locales y los españoles, que pretendían obtener un repartimiento de indios como recompensa por servicios prestados a la Corona. La dureza de la guerra contra los araucanos, junto al delicado equilibrio de poderes, hizo que su terco carácter lo enfrentara con el mismo gobernador, razón por la cual decidió retornar a Lima. En 1562 el visitador Briviesca de Muñatones le realizó su juicio de residencia como magistrado del tribunal limeño. Los enemigos de Santillán aprovecharon la oportunidad para

denostar al magistrado e inculparlo de todos los cargos posibles. El dictamen fue claramente desfavorable al letrado. Se le aplicó una fuerte multa pecuniaria, se le suspendió del cargo de oidor y fue desterrado del Perú.

Instalado ya en España decidió, en 1563, escribir al rey Felipe II una relación sobre los incas y los sucesos acaecidos en el Perú. Aquel manuscrito terminó por convertirse en un alegato personal de su inocencia. Educado en Salamanca e inspirado por las ideas de Vitoria, Soto y Palacios Rubios, «[...] su Relación es una enérgica requisitoria contra los abusos realizados en contra de los indios, tributos excesivos, vejaciones, azotes, estupro, chamuscaduras [...]. Santillán acusa, igualmente, a encomenderos y caciques» (Porrás Barrenechea 1962: 326-327).

Gracias a sus contactos en la corte, y la buena impresión que causó su *Relación* al monarca castellano, Santillán logró ser nombrado presidente y oidor de la Audiencia de Quito. Instalado en su nueva sede audiential para 1564, generó dentro de aquel tribunal álgidas peleas y profundas discordias, las cuales le acarrearón un nuevo juicio de residencia. El dictamen se conoció en 1570: suspensión del cargo y retorno forzoso a la metrópoli. Establecido en su ciudad natal de Sevilla, Santillán debió afrontar la muerte de su esposa y la más profunda de las soledades. En aquel momento de angustia y desolación decidió tomar los hábitos y dedicarse a la vida sacerdotal. Sus altas influencias cortesanas lograron para él el obispado de Charcas. Por tercera vez emprendió, Santillán, su retorno a América. Luego de un duro y largo viaje de casi un año, arribó y se aposentó en la ciudad de Lima en 1575. Allí murió pocas

semanas después debido a su avanzada edad y sin poder tomar posesión de su diócesis charqueña.

1.4. EL LICENCIADO DIEGO GONZÁLEZ DE ALTAMIRANO

En 1551, el Consejo de Indias nombró como reemplazante del fallecido oidor Pedro Maldonado al licenciado Diego González de Altamirano. Nació en la ciudad de Trujillo, región de Extremadura, alrededor del año de 1520. Estudió Leyes y se casó con Leonor de Torres, hija de Francisco de Escobedo y de Beatriz de Torres. El 27 de octubre de 1551 se le extendió licencia para pasar a Indias junto a su esposa, sus dos hijos y doce criados.¹⁵ Según algunos historiadores fue «tan acelerado y violento como Saravia» (Riva-Agüero 1922: xxxiv).

El nuevo magistrado arribó al Perú en 1552, poco antes de la muerte del virrey Mendoza. Su primera actuación, como letrado del alto tribunal limeño, fue en el interrogatorio y posterior ahorcamiento de Luis de Vargas, acusado de perpetrar un complot contra los oidores. Durante la rebelión de Francisco Hernández Girón, ocurrida en el Cusco el 13 de noviembre de 1553, el licenciado Altamirano se negó a participar en la represión manifestando «que el rey le envió al Perú a administrar justicia y no a entender en la guerra» (Mendiburu 1934: 345). Por tal decisión estuvo embarcado en uno de los buques que se hallaban en el Callao al cuidado de varios prisioneros rebeldes. Mientras aguardaba a sus compañeros de estrado en Lima, sin recibir orden alguna, Altamirano decidió ahorcar a tres altos ca-

15. AGI, Pasajeros, L.3, E.1839

pitanes del sublevado Girón. Las fuertes críticas de sus colegas no se hicieron esperar. A partir de ese momento sus relaciones con los demás miembros del tribunal se deterioraron rápidamente. El mayor encono provino del oidor Bravo de Saravia, quién le confiscó su salario y lo increpó duramente. Sin embargo, el mismo monarca católico ordenó a Saravia que restituyera al magistrado Altamirano su correspondiente paga.

Sofocado el levantamiento de Hernández Girón en 1555, la Audiencia retomó sus habituales tareas de gobierno y justicia. El nuevo virrey del Perú, el Marqués de Cañete, arribó a Lima en junio de 1556. En una de sus primeras medidas destinó al oidor Altamirano como corregidor de Chuquisaca con «syete mill pesos de salario y mas que goza de tres mill de oidor que son diez mill pesos cada año y mas sus derechos que sus hartos». ¹⁶ En esa ciudad, y por orden del Marqués de Cañete, hizo ahorcar al anciano encomendero Martín de Robles. Los restantes ministros de la Audiencia, al enterarse de la muerte de uno de sus principales aliados, quisieron encarcelar y dar tormento a Altamirano. Días más tarde se supo que la ejecución de Martín de Robles fue una orden directa del virrey, exculpando así al oidor. El único compañero con el que contaba Altamirano era el oidor Santillán. Ambos se aliaron con el virrey Cañete para oponerse a Bravo de Saravia.

Según información que se recogió en la visita que se realizó a la Audiencia de Lima en 1559, uno de los testigos informó: «que

16. Carta al rey de Pedro Rodríguez Portocarrero, Lima 1 de febrero de 1557 (en Levillier 1922: 466).

oyó decir que Cañete encomendó unos indios a Juan Velázquez de Altamirano, hermano del dicho licenciado Altamirano y su Magestad lo hizo porque este luchó también en la guerra contra Girón», y que «otro cuñado de Altamirano que se decía de Torres fue corregidor de Arequipa y le hicieron residencia».¹⁷ Otros testigos también inculpan al licenciado Altamirano de negligencias y excesos cuando fue corregidor en Charcas, aunque remarcaron que siempre favoreció a los naturales¹⁸.

El oidor Altamirano tuvo seis hijos, dos de ellos nacieron en la Península, y los restantes, en Lima. Todos se destacaron y ocuparon altos cargos en América. Diego de Altamirano fue fraile franciscano profeso en Granada, siendo nombrado en 1608 obispo de Cartagena. Jerónimo de Altamirano Torres fue señor de Ahendin y de la Mula de Montevives de la Vega en Granada. Don Francisco fue corregidor de La Paz (Bolivia) y su hermano Antonio fue corregidor de Cajamarquilla, en el Perú. El último hijo, Blas Altamirano de Torres, siguió los pasos del padre, estudio leyes y fue fiscal de la Real Audiencia de Quito; posteriormente oidor y alcalde del crimen de Lima. La única hija de Altamirano, doña Luisa, fue abadesa del Monasterio de la Encarnación en Lima.

17. AGI, Justicia, 460, f. 52 R, Información del testigo Diego de Pineda.

18. AGI, Justicia, 460, f. 58 R.

1.5. EL LICENCIADO JUAN FERNÁNDEZ

El licenciado Juan Fernández era oriundo de Torrijos, distante 30 km de la ciudad de Toledo. Fue considerado por sus contemporáneos como un hombre de letras y clara inteligencia. Además de su actuación como fiscal escribió un informe llamado *Relación de los desasosiegos sucedidos en el Perú después de la muerte del virrey D. Antonio de Mendoza y de las causas de donde procedieron*.¹⁹

Finalizada la rebelión de Gonzalo Pizarro, el «primero de agosto [de 1549] se proveyó a beneplácito de Su Majestad, de fiscal de la Audiencia al licenciado Juan Fernández [...] que es el que ha entendido en la expedición de las probanzas que por parte del fiscal dese Real Consejo aca se han hecho».²⁰ Se le encomendó, como función prioritaria, centrarse en las causas criminales y relativas a la Real Hacienda. Se estipuló que su salario sería de mil trescientos pesos, aunque con el correr de los años y la elevación del costo de vida en Lima su estipendio aumentó a tres mil pesos en 1557.²¹

19. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía, sacados, en su mayor parte, del Real Archivo de Indias*. Madrid: Imprenta Quirós, 1864-1884, t. 3.

20. *Relación de la Gasca*, Lima 21 de setiembre de 1549 (en Pérez de Tudela Bueso 1964: 494).

21. «También el fiscal de esta abdiencia tenía dos mill pesos de salario cada vn año de vuestra majestad pareciole al Virrey que hera poco y añadiole mill pesos cada un año por manera que tiene como cada uno de los oidores» (Carta a S. M. de Pedro Rodríguez Portocarrero, Lima 1 de diciembre de 1557, en Levillier 1922: 460).

En 1553 se desató en la región de Charcas la rebelión de Sebastián de Castilla y el asesinato del encomendero y corregidor de la zona Pedro de Hinojosa. El mariscal Alonso de Alvarado fue nombrado corregidor²² y su tarea principal fue castigar al sublevado e imponer el orden en la región. Junto con Alvarado, la Audiencia decidió enviar también a Juan Fernández, a fin de que condujera las instrucciones criminales del caso y dirigiera el juicio. Como resultado del proceso se encarceló a más de sesenta implicados y hubo cerca de veinte ajusticiamientos.

El fiscal Fernández realizó profundas denuncias sobre ciertos sucesos acaecidos en el Virreinato que estaban fuera de lo establecido normativamente. Cuando estuvo destacado en Charcas informó a la Audiencia que «la mayor parte de la gente estava muy persuadida de que aunque un hombre cometa traicion u otro qualquier delito si después se viene al rey o hace otro servicio tienen que es ley y derecho muy cierto que con aquello se purga la traicion y delito [...] y demas de purgarse el delito se les debe premio y devaxo esta confianza toman osadia para

22. Funcionario real, instituido en España por los Reyes Católicos, cuya función era representar a la Corona en el ámbito municipal, en poblaciones que no tuvieran título de ciudad o villa, que se gobernaban por un alcalde. Su función era tanto ejecutiva, presidiendo los órganos de gobierno de los municipios, como judicial, administrando justicia en los territorios de realengo. En las colonias americanas, los corregidores estampaban su cargo en los documentos y en las ceremonias, indicando las facultades investidas en ellos; de hecho, una fórmula recurrente era nombrarse de esta manera: «Justicia mayor y lugarteniente de capitán general», lo cual significaba que en los territorios donde aquellos ejercían el mando tenían plenos derechos de administrar justicia y comandar fuerzas militares.

cometer qualquier traicion que les venga al pensamiento».²³ Una vez concluido su oficio en Charcas, y habiendo actuado con moderación y trato justo, Fernández retornó a Lima para continuar sus funciones de fiscal. Los vecinos de la capital virreinal lo consideraban una persona «virtuosa y de confianza y de buenas letras, habilidad y mucha diligencia».²⁴ Años más tarde, la reputación de Juan Fernández seguía en pie, y un testigo de su juicio de residencia declaró: «[...] que el dicho fiscal es enemigo de delinquentes y en las cosas tocantes a su oficio de fiscal ha visto este testigo en la Real Audiencia que el dicho ha perseguido mucho, intimando muchas culpas e acusándolos con todo buen animo, como persona celosa de usar bien su oficio, conforme a la calidad de los delitos que siempre ha avisado e deseando que en todo se administre justicia y esto a conocido siempre del dicho licenciado».²⁵ Terminado su juicio de residencia, y luego de una larga estadía en el Perú, Juan Fernández retornó a la metrópoli: «Partí del nombre de Dios a 6 de abril de 1555 años, para seguir viaje para los reinos de España».²⁶

23. Traslado de carta del mariscal Alvarado y el fiscal Juan Fernández a la Audiencia de Lima, fechada el 20 de octubre de (en Levillier 1922: 89, 90).

24. Relación de la Gasca, Lima 21 de setiembre de 1549 (en Pérez de Tudela Bueso 1964: 494).

25. AGI, Justicia 452, f. 29 v.

26. Juan Fernández. Relación de los desasosiegos sucedidos en el Perú después de la muerte del virrey D. Antonio de Mendoza y de las causas de donde procedieron. En: *Colección de documentos inéditos 1884-1864*: 305.

2. EL TRIBUNAL LIMEÑO EN ACCIÓN

Habiendo analizado el perfil de los oidores que integraron la Audiencia de Lima entre 1549 y 1564, indagaremos ahora el accionar específico de dichos ministros a partir de su actuación gubernativa.

Durante los quince años analizados, la Audiencia se hizo cargo del gobierno del Virreinato en tres oportunidades. Esto otorgó a los ministros del tribunal un gran influjo dentro de la comunidad limeña. Por ello, la Corona castellana intentó su separación de la sociedad colonial. La jurisprudencia sobre las relaciones de los togados con los vecinos de la Audiencia intentó ser muy rígida. Se prohibía el casamiento de oidores o sus hijos con mujeres u hombres del distrito, estaban excluidos de realizar actividades económicas, de vivir en casas de familias, de asistir a fiestas, ser padrinos, etcétera.²⁷ Sin embargo, muy pocas veces los ministros cumplieron dichas prohibiciones. A modo de ejemplo, «Saravia casó hijos e hijas con vecinos del lugar, uno fue con Diego Gavilan, vecino de Huamanga, y otra hija con un picado menor que tiene indios en Arequipa

27. Sobre las prohibiciones a los ministros indianos véase los trabajos de J. de la Puente Brunke. «Los oidores en la sociedad limeña: notas para su estudio (s. xvii)». En: *Temas Americanistas*, n.º 7, 1990; G. Lohmann Villena. *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821): esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1974; P. Rodríguez Crespo. «Sobre parentesco de los oidores con los grupos superiores de la sociedad limeña (a comienzos del siglo xvii)». En: *Histórica*, vol. xvi, Lima, 1943; y Luis Navarro García. «Honra, pobreza y aislamiento de los oidores indianos». En: *Temas Americanistas*, vol. vi, 1982.

y el licenciado Santillan que tiene casadas dos hijas, una con el dicho Antonio Navarro que tiene indios encomendados y otra hija con Juan de Barrios que también tiene indios». ²⁸ A partir de estos casamientos y sus vínculos locales, los oidores pasaron a conformar «la flor y nata» de la sociedad limeña (Lohmann Villena 1974: LXX).

Al poco tiempo que la Audiencia empezó a gobernar surgieron disturbios generalizados. En una carta del doctor Bravo de Saravia al rey se lee «algunos an quedado quejosos del repartimiento pasado» ²⁹ y «muchos de los que sirvieron a SM [...] están descontentos por no aver sydo gratificados en el repartimiento (pasado)». ³⁰

Por tanto, los magistrados vieron la necesidad «que este reyno tiene de desaguar gente». ³¹ La cantidad de desocupados, pendencieros y conspiradores, aspirantes a mercedes y buscavidas de toda laya era tanta por entonces que el dictamen de la Audiencia no resultó novedoso, aunque sí drástico y contundente. Los letrados tenían muy en claro que la única forma «en esta tierra para [lograr] la quietud es proceder con rigor». ³²

28. AGI, Justicia 469, f. 52 R

29. Carta al rey del doctor Saravia, fechada en Lima el 3 de mayo de 1549 (en Levillier 1922: 2).

30. Carta del doctor Saravia al rey fechada el 25 de octubre de 1549 (en Levillier 1922: 8).

31. Carta del doctor Saravia al rey fechada el 25 de octubre de 1549 (en Levillier 1922: 17).

32. Carta de la Audiencia de Lima al Consejo de Indias el 15 de enero de 1551 (en Levillier 1922: 31).

La Audiencia, amparada en sus facultades gubernativas, intentó encauzar el orden social del Virreinato. El Tribunal de Justicia notaba cómo ciertos grupos marginados de los antiguos beneficios alteraban la paz lograda en el Perú. En una carta al Consejo de Indias la Audiencia recordaba que «todos los vecinos deste reyno tyenen intento de yrse pues [...] ninguno tiene amor a las cosas de aca ni voluntad de perpetuarse ni procuran lo que ha de estar bien a este reyno».³³ Para los letrados, muchos habitantes del Perú solo deseaban satisfacer sus necesidades de dinero y honra para luego retornar a la metrópoli. La Audiencia, entonces, pidió «[...] que por ninguna vía venga a este reyno español ninguno y de desaguar gente de la que aca esta [...] porque los vecinos no han de dar de comer a los soldados [...] y esta claro quel soldado como no tenga de comer la ha de buscar avnque sepan que lo han de ahorcar»³⁴. En una misiva enviada al propio monarca, el licenciado Altamirano afirmaba que «después de haber trabajado e tomar algun tanto a las cosas de esta tierra [...] agora e entendido los que en ella viven [...] es gente inquieta y esto hace vivir de no seguros de alguna alteración que podria aver».³⁵

Los focos de descontento social, que por doquier estallaban en el Virreinato, intentaron ser sofocados por la Real Audiencia.

33. Carta de la Audiencia de Lima al Consejo de Indias, el 15 de enero de 1551 (en Levillier 1922: 22).

34. Carta de la Audiencia de Lima al Consejo de Indias, el 15 de enero de 1551 (en Levillier 1922: 26).

35. Carta del oidor Altamirano al rey, el 6 de octubre de 1552 (en Levillier 1922: 53).

Uno de los mayores obstáculos que debían vencer era el poder que aún conservaban los grandes encomenderos. Para el oidor Altamirano, un gran inconveniente de la justicia era que «está en los vecinos que tienen repartimientos».³⁶ El problema radicaba en la falta de buenos salarios para dichos funcionarios y «como a ellos les toque e pretendan conservar lo que tienen de sus repartimientos e servicios de los indios aunque se les mandara otra cosa disimulan [...] por estar lejos de la Audiencia».³⁷ Para encauzar la recta aplicación de la justicia se necesitaría «que en esta real audiencia se acrecentasen dos oidores y aun bastaría uno que fuese cinco y desto los dos anduviesen fuera [...] e viesen como gobiernan los ordinarios e cumplan las provisiones».³⁸

Un serio problema, por el que atravesaba el Tribunal era la fuga de información. Ciertos funcionarios no guardaban el debido secreto que les obligaba la legislación. Los oidores tomaban sus decisiones en el Real Acuerdo y allí los ministros decidían las cuestiones de justicia y gobierno. Dicha reunión era extremadamente secreta. Sin embargo, luego de un Real Acuerdo, algunos encomenderos «vinieron a mi [al oidor Altamirano] algo aselerados e tuve necesidad de quitarles [...] e lo mismo sucedió [...] para quitar el servicio personal antes que se pu-

36. Carta del oidor Altamirano al rey, el 17 de agosto de 1552 (en Levillier 1922: 51).

37. Carta del oidor Altamirano al rey, el 17 de agosto de 1552 (en Levillier 1922: 51).

38. Carta del oidor Altamirano al rey, el 17 de agosto de 1552 (en Levillier 1922: 52).

blicase lo sabían los encomenderos». ³⁹ Este suceso era nocivo para la libre aplicación de la justicia y evidenciaba que parte de los ministros revelaba información a sus allegados y aliados. La alianza entre «la ley y el dinero», que Ana María Presta trabajó para la Audiencia de Charcas, podría también aplicarse en este caso (Presta 2000: 66).

La complicidad entre funcionarios reales y encomenderos fue también puesta al descubierto por el fiscal Juan Fernández. En una extensa carta al emperador Carlos V, enumeró ciertos problemas que acontecían en el Perú. El primero de ellos se refería a la Real Hacienda. Durante el gobierno del presidente Gasca se tuvo por costumbre «juntarse cada miércoles a la vna con los oficiales y conmigo [el fiscal Fernández] y hacer aprovechamiento de la hazienda real» y «entre otras cosas que se trataban era la principal visitar por libros los estados de los pleitos fiscales y tratar con los oficiales antiguos [...] a tener más noticia de las cosas deste reino». ⁴⁰ Al finalizar la reunión se completaba el libro de acuerdos y se pasaban por escrito las resoluciones tomadas. Sin embargo, durante el breve gobierno del virrey Mendoza, debido a su enfermedad y debilidad «cesó esta costumbre». ⁴¹ Al poco tiempo de fenecer el mandatario real, «en tiempo de los oydores algunos tuvieron por injusto platicar

39. Carta del oidor Altamirano al rey, el 6 de octubre de 1552 (en Levillier 1922: 55).

40. Carta del licenciado Fernández al Consejo de Indias, el 11 de marzo de 1553 (en Levillier 1922: 68).

41. Carta del licenciado Fernández al Consejo de Indias, el 11 de marzo de 1553 (en Levillier 1922: 68).

ellos sobre los pleitos aviendo de ser jueces». ⁴² El fiscal replicó al rey argumentando: «a mi me a parecido siempre lo contrario y que no avia sinjusticia alguna ni perjuicio antes provecho de partes». ⁴³

Durante el gobierno de don Pedro de la Gasca, «servia este oficio [de fiscal] con dos solicitadores, vno de pleitos civiles y otro de criminales». ⁴⁴ Pero el virrey Mendoza llevó a cabo una fuerte reducción en dichos funcionarios. Según el licenciado Fernández «de quitó [...] por que a mi juicio recibió engaño», ⁴⁵ por ello exhortó al emperador que el futuro fiscal «lo primero que tenga es prouision de alla y le de vuestra señoria autoridad y favor». ⁴⁶ Fernández ocupaba el cargo por orden del pacificador Gasca, pero no tenía confirmación real. El letrado continuó informando al rey: «[...] porque siendo oficio tan importante y que a de tener cuenta con tales y aun en caso con el mismo virrey oidores y oficiales en avisar de lo que hazen y de lo que pasare en el rreyno menester es que entiendan todos que tiene

42. Carta del licenciado Fernández al Consejo de Indias, el 11 de marzo de 1553 (en Levillier 1922: 69).

43. Carta del licenciado Fernández al Consejo de Indias, el 11 de marzo de 1553 (en Levillier 1922: 69).

44. Carta del licenciado Fernández al Consejo de Indias, el 11 de marzo de 1553 (en Levillier 1922: 69).

45. Carta del licenciado Fernández al Consejo de Indias, el 11 de marzo de 1553 (en Levillier 1922: 69).

46. Carta del licenciado Fernández al Consejo de Indias, el 11 de marzo de 1553 (en Levillier 1922: 70).

calor para ello y este no le puede thener si de alla no se da más fauor a este oficio del qual hasta agora se ha dado». ⁴⁷

El fiscal insinuaba que ciertos letrados no cumplían, al parecer, con todo lo dispuesto por la Corona. Por eso reiteraba la necesidad de estar presente en el Real Acuerdo, la actividad más importante del Tribunal, donde se decidían los asuntos de gravedad e interés. Las decisiones que allí se tomaban, resguardadas por el velo del máximo secreto, eran de suma importancia. Además Fernández deseaba estar «presente al recibir y abrir los pliegos que vuestra señoría envía para que vea las cédulas y provisiones [...] y se le entreguen [...] y le tenga en su poder para que tenga quenta y quidado en ver si se cumplen y en instar sobre ello porque de otra manera no le puede tener». ⁴⁸

3. A MODO DE CONCLUSIÓN

La premisa por la cual debían ser escogidos los magistrados, «reconocida preparación, experiencia, deseo de servir fiel al rey, [...] sabedores de sus extralimitaciones, etcétera» (Polanco Alcántara 1992: 139-140) no siempre se cumplió. Los magistrados utilizaron muchas veces su influencia para realizar actos por fuera de sus incumbencias. El pertenecer a la corporación audiencial los dotó de un fuerte influjo dentro de la sociedad colonial. Los oidores limeños, en tres oportunidades, gobernaron

47. Carta del licenciado Fernández al Consejo de Indias, el 11 de marzo de 1553 (en Levillier 1922: 70).

48. Carta del licenciado Fernández al Consejo de Indias, el 11 de marzo de 1553 (en (Levillier 1922: 71).

el Virreinato peruano. Se convirtieron, por tanto, en uno de los principales actores coloniales y su poder se hizo irremplazable. Muchas veces dejaron crecer las ansias desmedidas de los encomenderos, para luego aprovechar las ganancias que les daba la complicidad. Una connivencia que se daba no solo entre oidores y encomenderos sino también entre oidores mismos. Hace algunos años, Víctor Tau Anzoátegui reflexionaba: «El Derecho Indiano [...] ha dejado frecuentemente en la sombra a los hombres y linajes familiares, a sus intereses, pasiones y apetencias. La arquitectura institucional [...] necesita ser completada con el conocimiento de quienes han operado en la creación y aplicación del Derecho» (Tau Anzoátegui 1997: 57).

Este trabajo intentó adentrarse en estos faltantes. Quisimos mostrar el desenvolvimiento de los oidores del Tribunal de Lima en una época de cambio y transición. Rastreamos los derroteros individuales de los jueces, sus posturas respecto al gobierno y a la justicia, su accionar particular y corporativo. Queda aún por relevar más fuentes y fondos documentales para sacar conclusiones definitivas. Pese a todo, quisimos dejar planteada una posición respecto del accionar específico de estos magistrados limeños de mediados del siglo XVI.

REFERENCIAS

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y

SERGIO ANGELI

Oceania, sacados, en su mayor parte, del Real Archivo de Indias 1864-1884. Madrid: Imprenta Quirós.

- CASAS GRIEVE, Mercedes de las (ed.)
2001 *Relación de las cosas acaecidas en las alteraciones del Perú después que Blasco Núñez Vela entró en él*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- CORTÉS OLIVARES, Hernán
2004 «Relación de la visita y tasa del oidor Fernando de Santillán». En: *Pueblos originarios del norte florido de Chile*.
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro
1989 *Don Pedro de la Gasca. Su obra política en España y América*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- HERZOG, Tamar
1995a *La administración como un fenómeno social. La justicia penal en la ciudad de Quito 1650-1750*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
1995b *Los ministros de la Audiencia de Quito 1650-1750*. Quito: Libri Mundi.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo
1974 *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821): esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- MENDIBURU, Manuel
1931 *Diccionario histórico biográfico del Perú*. Madrid: Imprenta de Francisco Solís.

NAVARRO GARCÍA, Luis

1982 «Honra, pobreza y aislamiento de los oidores indianos». En: *Temas Americanistas*, vol. 1.

PHELAN, John Leddy

1995 *El reino de Quito en el siglo XVII. La política burocrática en el Imperio español*. Quito: Banco Central del Ecuador.

PÉREZ DE TUDELA BUESO, Juan

1964 *Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y Gonzalo Pizarro*. Madrid: Real Academia de la Historia.

POLANCO ALCÁNTARA, Tomás

1992 *Las Reales Audiencias en las provincias americanas de América*. Madrid: Mapfre-América.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl

1962 *Los cronistas del Perú*. Lima: Sanmartí.

PRESTA, Ana María

2000 «La sociedad colonial: raza, etnicidad, clase y género. Siglos XVI y XVII». En: Enrique Tándeter (ed.). *La sociedad colonial*. Buenos Aires: Sudamericana.

PUENTE BRUNKE, José de la

1990 «Los oidores en la sociedad limeña: notas para su estudio (siglo XVII)». En: *Temas Americanistas*, n.º 7.

2001

«Los ministros de la Audiencia y la administración de justicia en Lima (1607-1615)». En: *Revista de Estudio de Historia Jurídica*, n.º 23.

SERGIO ANGELI

RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE LOS REYNOS DE INDIAS

1943 [1791] Madrid: Consejo de la Hispanidad.

RIVA-AGÜERO, José de la

1992 Prólogo. En: Roberto Levillier. *Audiencia de Lima. Correspondencia de Presidentes y Oidores*. Madrid: Imprenta de Juan Pueyo.

RODRÍGUEZ CRESPO, Pedro

1943 «Sobre parentesco de los oidores con los grupos superiores de la sociedad limeña (a comienzos del siglo XVII)». En: *Histórica*, vol. XVI.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor

1992 *La ley en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

1996 *Nuevos horizontes en el estudio histórico del derecho indiano*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho Indiano.

ZÁRATE, Agustín

1995 *Historia del descubrimiento y conquista del Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.